Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que referente al avalúo comercial de la motocicleta de placa **QQX-56E** propiedad de la demandada Lina María Valencia Arenas, este no fue objetado. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Noviembre 17 de 2021.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Aprueba avalúo comercial motocicleta
Auto No.	724
Proceso:	Ejecutivo con garantía Prendaria
Demandante:	Suzuki Motor de Colombia S.A.
Demandado:	Lina María Valencia Arenas
Radicación:	2019-00197-00

De acuerdo al informe de secretaría, encuentra el despacho que el extremo pasivo no objetó el avalúo comercial allegado por el ejecutante, correspondiente a la motocicleta de placa **QQX-56E.**

En lo correspondiente a la idoneidad del citado estudio, se advierte que el mismo fue realizado por Juan Carlos Niño Sanabria, quien funge como Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos del Ministerio de Transporte, cumpliéndose con ello lo previsto en el numeral 1º del artículo 444 del C.G. del P.

Con lo anterior, el despacho impone **APROBAR** el avalúo comercial de la motocicleta de placa **QQX 56E** propiedad de la demandada Lina María Valencia

Arenas, el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($4’660.000)**.

NOTIFÍQUESE.

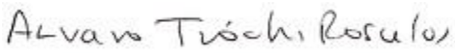

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No. 135
El anterior auto se notifica Hoy Noviembre 18 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario